

Código Seguro de Verificación:
edae5fba-42d5-4e16-9f77-57ca75fbb86b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1702924
Fecha de impresión: 24/02/2026 11:08:36
Página 1 de 5

FIRMAS
1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 24/02/2026 10:05:44 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD



ANEXO IX

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE COOPERACION AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES Y _____ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN

En San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2026
REUNIDOS

De una parte, Don Javier Corpa Rubio, en representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en su calidad de Alcalde - Presidente.

Y de otra, D./D^a. ,..... con D.N.I. ,.... en representación de.....

MANIFIESTAN

Que la Cooperación al Desarrollo representa una exigencia de la Comunidad Internacional, quedando así recogido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1986.

Que ambas reconocen el Desarrollo como proceso que conduce a la realización de las potencialidades de los pueblos hasta lograr la independencia cultural, económica, política y social, acompañadas de justicia y solidaridad y la aceptación de que cada pueblo es protagonista de su desarrollo.

Que consideran prioritario el impulso de acciones positivas a efectos de garantizar una distribución más igualitaria de los recursos.

En virtud de lo dispuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación de ambas partes en el desarrollo del Proyecto _____ aprobado por _____ a tenor de las Bases de la Convocatoria de subvenciones 2026 para proyectos de Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde el día siguiente de la transferencia de los fondos adjudicados por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares hasta el 31 de diciembre de 2026 pudiéndose solicitar una ampliación con un máximo de dos meses.

TERCERA: APORTACIÓN ECONÓMICA

Según acuerdo adoptado por el _____ con fecha de _____ 2026, se abonará la cantidad de _____ euros a _____ al objeto de facultar el desarrollo del _____ proyecto _____.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La cantidad prevista en la cláusula anterior será abonada de acuerdo con las normas de disposición de fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.



QUINTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la entidad firmante, referente a los conceptos financiados por el presente convenio, deberá realizarse a fecha 31 de diciembre del año que se concede la subvención, pudiéndose solicitar una ampliación de 2 meses, mediante solicitud presentada por registro dirigida a la Concejala de Cooperación al desarrollo, quien resolverá en el plazo máximo de 20 días hábiles.

Los conceptos objeto de financiación aparecen recogidos en el anexo VIII de la solicitud presentada por cada ONGD/Fundación/Asociación.

La justificación deberá recoger:

- Certificación del Secretario de la Entidad en el que consten desglosados por conceptos las cantidades gastadas, como aparecen en el Anexo X.
- En el supuesto de que el proyecto fuera cofinanciado por cualquier entidad pública o privada, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa de la cuantía total gastada, a los efectos de determinar el gasto real de la aportación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

En cualquier caso, se obliga a facilitar con relación al proyecto subvencionado cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

La justificación se realizará según lo recogido en la Base 10ª de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, de Asociaciones, Instituciones y ONGD.

SEXTA: EVALUACIÓN

La Entidad firmante deberá cumplir los siguientes compromisos:

- Comunicar la fecha de recepción de la subvención y de inicio de la ejecución del proyecto durante el primer mes después de recibidos los fondos.
- Presentar un informe detallado (narrativo y económico) al término del/ de los proyecto/s subvencionado/s. Anexo XI.
- Igualmente rendirá un informe semestral de la situación en que se encuentre su ejecución.

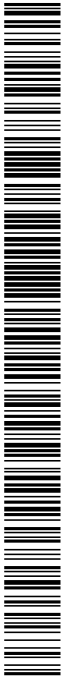
SÉPTIMA: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PUBLICIDAD

- La entidad se compromete a participar y colaborar en el diseño y realización de una campaña de sensibilización.
- La entidad incorporará, de forma visible, al proyecto el logotipo oficial del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la leyenda "Ayuntamiento de San Fernando de Henares", y hará constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de las actuaciones subvencionadas, el apoyo económico del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Cuando el receptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de San Fernando de Henares deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La entidad financiera entregará al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

OCTAVA: EXTINCIÓN

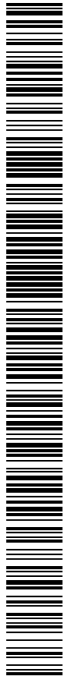
El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas.
- b) No desarrollo de las actividades contempladas.



Código Seguro de Verificación:
edae5fba-42d5-4e16-9f77-57ca75fbb86b
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01281300_2026_1702924
Fecha de impresión: 24/02/2026 11:08:36
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- MARIA GUADALUPE PIÑAS (R: P2813000C) - 24/02/2026 10:05:44 - Cargo: CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, COOPERACION AL DESARROLLO E IGUALDAD



- c) Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, respecto a la actividad subvencionada.
- d) Falsedad u ocultación en los datos y documentos aportados.
- e) La aplicación de los fondos subvencionados, a finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- f) Realizar modificaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.

NOVENA: CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad firmante deberá proceder a la devolución de las cantidades recibidas, en caso de que por cualquier causa:

- No se lleve a cabo por parte de la misma el gasto comprometido.
- No se justifique fehacientemente en plazo y forma.
- Se modifique sustancialmente la actividad o programa origen de la subvención sin autorización previa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, quedando uno de ellos depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN,

**POR EL AYUNTAMIENTO DE S.
FERNANDO DE HENARES,**



ANEXO IX A
SE CONSIDERAN GASTOS SUBVENCIONABLES Y POR TANTO JUSTIFICABLES:
A/ Costes directos:

1. **Construcción y/o reformas de inmuebles:** Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y tasas. Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de la misma, aportando documentación probatoria suficiente, de ser edificio público.
2. **Equipos y suministros:** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos.
3. **Personal local:** Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.
4. **Viajes y estancias:** Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo dietas para asistir a cursos, desplazamientos de las personas beneficiarias, viajes del personal local y expatriado, etc.).
5. **Gastos de funcionamiento:** Son aquellos vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

B/Costes indirectos .

- 1.- **Gastos administrativos** relativos a la formulación del proyecto, diseño, seguimiento y evaluación.
- 2.- **Difusión:** Costes de comunicación y publicidad del proyecto.

C/No se subvencionaran.

- a) Los costes de personal externo expatriado, derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión, salvo que las características del proyecto, así lo requieran, y estando sujeto a la valoración del Consejo de Cooperación. Tampoco serán subvencionables los gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, entradas o espectáculos, etc.), ni donaciones. Las actividades de sensibilización se realizarán con conste a la entidad.



ANEXO IX B

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Las ONG's beneficiarias vendrán obligadas a aportar los **documentos** que acrediten dicha ejecución:

1. **Informe económico y evaluación final**, según Anexo XI, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
2. Aportar documentación gráfica y/o fotográfica del apoyo otorgado por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (folletos, fotografías, videos manuales... donde se muestre el logo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares) y material de promoción o difusión editado.
3. Facturas originales y relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, según Anexo IX. Estas serán anuladas para cualquier presentación a otras convocatorias.
4. Cuando las adquisiciones de material y suministros se realicen en España se estará a lo establecido en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mediante el cual se regulan las obligaciones facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Cuando las adquisiciones sean en el país de ejecución deberá justificarse la compra de estos suministros con factura o recibo original en el que conste:
 - Datos del comprador (Nombre, Razón Social, CIF o equivalente, Dirección, etc.).
 - Datos del Suministrador / proveedor (Nombre, Razón Social, CIF o equivalente, Dirección, etc.).
 - País y localidad.
 - Fecha en que se realiza el gasto.
 - Concepto de la compra, pago o servicio prestado.
 - Cuantía.
 - Proyecto al que se imputa el gasto.
6. Si la contraparte local no se pudiera desprender de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la ONG española y podrán presentar fotocopia debidamente legalizada.
7. Los Costes Indirectos podrán justificarse mediante la presentación de una Certificación firmada por el/la representante legal de la ONG, asociación o entidad que certifique que su importe se ha realizado en concepto de gastos administrativos y de sensibilización en el municipio de San Fernando de Henares.
8. En el caso de cofinanciación se debe presentar un certificado con el nombre de la entidad que financia, la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos.